

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO  
PARA EL RIEGO Y DESARROLLO DEL TROPICO SECO**

Entre nosotros, **Esteban Brenes Castro**, Doctor en Economía, mayor de edad, casado dos veces, vecino de Escazú, cédula de identidad N°1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No 26844-P, de 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta No 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG", y **Jorge Rodríguez Chaverri**, Ingeniero Agrónomo, mayor, casado, vecino de San Pablo de Heredia, portador de la cédula de identidad n°. 1-484-976, en mi condición de Decano del Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco, en adelante denominado "El COLEGIO", y

**CONSIDERANDO**

- 1- Que mediante Ley No .7403 de Creación del Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco, se traspasó a esa institución el inmueble ocupado por la Estación Experimental Enrique Jiménez Nuñez, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en Cañas, Guanacaste, inscrita en el Registro Público al Tomo 1805, Asientos 1 y 2, Folios 471 y 472.
- 2- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería desarrolla dentro de la Estación Experimental importantes proyectos de investigación para dar respuesta a las necesidades de los productores agropecuarios.
- 3- Que muchas de esas acciones de investigación podrían también convertirse y formalizarse en actividades de índole educativo y coordinarse adecuadamente para que constituyan parte integral de los programas educativos del Colegio Universitario.
- 4- Que es necesario mantener la continuidad en los procesos de investigación a efecto de lograr los objetivos que la misma persigue, razón por la cual es menester continuar con el desarrollo de actividades, ligadas a los proyectos previos que pueden existir entre las partes.

5- Que es imprescindible que la investigación contemple variables de orden climático y edáfico, como también se encuentre estrechamente ligada al desarrollo sostenible de la productividad agropecuaria.

6- Que es necesario proseguir con el mantenimiento de las instalaciones físicas, de cultivos y de ganadería, a efecto de que no se deterioren y pierdan por ello capacidad de servir a los fines de producción, transferencia de tecnología, investigación y de educación formulados en diferentes normativas legales.

7- Que es de suma importancia generar y transferir tecnología bajo riego, con el fin de brindar nuevas alternativas a los productores, con el propósito de diversificar las actividades de la Región y de fomentar la nueva cultura de Riego.

8- Que el desarrollo sostenible de los sistemas de producción y la investigación deben estar sujetos al uso de indicadores de sostenibilidad, para así identificar como éstos intervienen a nivel del ecosistema.

Por las razones anteriores, suscribimos el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

**PRIMERA.-** "EL MAG" a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias queda autorizado para que continúe con las labores de investigación, transferencia tecnológica y capacitación que desarrolla en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios conforme con lo que a continuación se establece:

a- "EL MAG" continuará con el desarrollo de producción, investigación y transferencia de tecnología en los siguientes campos: Forrajes (henificación y semilla), se continuará con el desarrollo de investigación en la producción de semilla genética y básica de arroz, maíz y otros cultivos, bajo condiciones de riego; almacenamiento y acondicionamiento de semillas; en cultivos anuales y perennes, y otras investigaciones requeridas por la región .

b- Para que "EL MAG" desarrolle adecuadamente las actividades agrícolas "EL COLEGIO" le facilitará 25 hectáreas que se dedicarán al desarrollo de la investigación, en cuanto a la producción de semilla genética y básica de arroz, y otros cultivos, cuyo fin es el de la producción de semilla de alta calidad y pureza, para el abastecimiento de categorías superiores a los programas de certificación. Esta área la utilizara "EL MAG" durante un plazo mínimo de dos años, a partir del

cual gradualmente "EL MAG" de común acuerdo con "EL COLEGIO" y según las necesidades de ambas partes, ira entregando el área que no requiera, lo cual se completara dentro de un plazo máximo de cinco años.

Igualmente el área de veinte hectáreas que actualmente tiene sembrada "EL COLEGIO" de caña, en contrato con Agrícola Las Vegas S.A, si eventualmente se traspasare a "EL MAG", mediante ley, este respetara el contrato suscrito por "EL COLEGIO" con dicha empresa, el cual gradualmente y posteriormente al vencimiento de dicho contrato fijado en un plazo mínimo de dos años, ira entregando dicha área a "EL MAG", de común acuerdo con este.

c- Para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y acondicionamiento de semilla, "EL COLEGIO" le facilitará a "EL MAG" el acceso y uso a la actual Cámara de Semillas, que ocupa un área aproximada de 190 m. cuadrados y de la actual planta de semillas, bodega, taller mecánico y patio de secado.

d- "EL MAG" correrá con todos los gastos, incluidos el mantenimiento requerido en las áreas, edificios o instalaciones facilitados para el desarrollo de las actividades de investigación antes mencionadas, aportando el equipo, insumos y gastos de operación a través de sus propios recursos presupuestarios. Lo anterior asimismo incluirá la asignación del recurso humano de orden profesional, técnico y misceláneo necesario.

e- "EL MAG" dispondrá de una casa de habitación, ubicada en el área administrativa, que se utilizará para el alojamiento de sus funcionarios.

Además "EL MAG" podrá hacer uso del salón de capacitación, casa de huéspedes y comedor, según la disponibilidad de "EL COLEGIO".

f- Los ingresos que las actividades de investigación generen en las áreas amparadas a este convenio, serán propiedad y administrados por "EL MAG", a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias.

**SEGUNDA.-** El convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y COSTASEM S.A., continuara ejecutándose en igual forma siendo para todos los efectos "EL MAG" la contraparte en el convenio MAG-ATOCHEM. Los recursos producto del pago del canon que realice COSTASEM se destinaran prioritariamente para reparación, mantenimiento de caminos, obras de riego y otras actividades, en la misma finca asiento de "EL COLEGIO", para lo cual "EL MAG" y "EL COLEGIO" elaboraran el correspondiente presupuesto de gastos.

**TERCERA.-** Como contrapartida al uso de las tierras referidas e instalaciones "EL MAG" por medio de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias facilitará las áreas sembradas para capacitación y transferencia tecnológica a los alumnos de "EL COLEGIO". También podrá de acuerdo con sus posibilidades aportar recursos para la conducción de proyectos de investigación en el área pecuaria, de semillas y de cultivos anuales y perennes, conforme a los planes de docencia de "EL COLEGIO", y los lineamientos de la Dirección de Investigaciones.

**CUARTA.-** "EL COLEGIO" se compromete de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, a investigar, capacitar y transferir la tecnología generada a los productores en las áreas de riego y avenamiento, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios.

**QUINTA.-** El periodo de vigencia y ejecución del presente Convenio, será de cinco años contados a partir del refrendo del ente Contralor, sin embargo podrá prorrogarse por periodos iguales, previo acuerdo de partes.

**SEXTA.-** Las partes podrán suscribir cartas de entendimiento para la realización de proyectos específicos, al amparo del presente convenio, cumpliendo con los mismos tramites que el presente.

**SETIMA.-** "EL MAG" podrá facilitar de acuerdo a sus posibilidades y disposición, el uso de maquinaria, equipo y mobiliario a "EL COLEGIO", para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, el cual les deberá dar el uso, mantenimiento y reparación adecuados.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**ESTEBAN R. BRENES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**JORGE RODRIGUEZ CHAVERRI**  
**DECANO COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y EL**  
**DESARROLLO DEL TROPICO SECO**

**COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y EL DESARROLLO DEL  
TRÓPICO SECO (CURDTS);**  
TEL. 674-02-68, 674-02-69 FAX 674-02-90, APDO. POSTAL N°175, CAÑAS.

DIRECCION ASESORIA JURIDICA  
M. A. 27 de abril de 1999  
CURDTS-139/99

29 ABR. 1999

**RECIBIDO**

Señor  
Ing. Juan Mora  
Director Investigaciones Agropecuarias  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

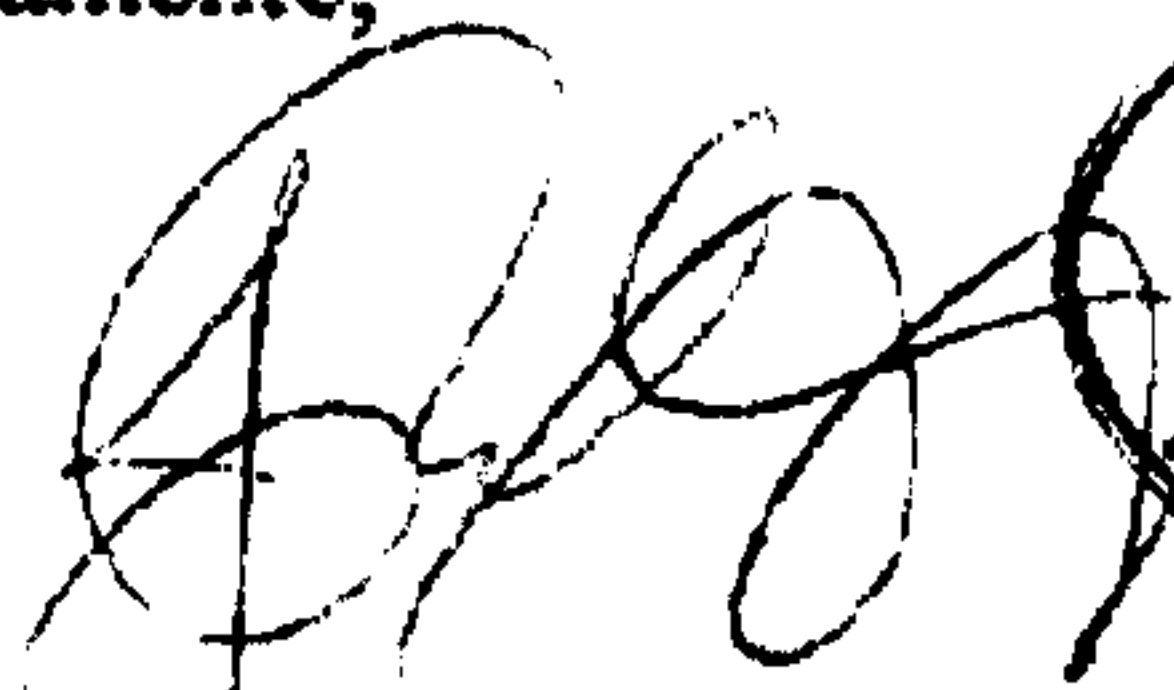
— M A G —  
Dirección de Investigaciones  
Agropecuarias  
Fecha 27 ABR 1999  
Firma **RECIBIDO**

Estimado señor:

Adjunto le remito borrador del Convenio CURDTS – MAG, para su revisión.

Sin otro particular,

Atentamente,



MSc. Jorge Rodríguez Chaverri  
Decano



cc. Archivo  
Consecutivo

10 de marzo, 1999

## MEMORANDUM

**A:** Ing. Juan Mora Montero  
Director Investigaciones Agrícolas

**DE:** ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~  
Asesoría Legal - MAG



**ASUNTO:** Remisión de versión corregida del Convenio a celebrarse entre el MAG y el CURDS

%%%%%%%%%

En atención a lo solicitado, nos permitimos remitirle para el trámite de revisión por parte de los interesados, la versión corregida del convenio indicado, con el ruego de que si la misma se considera correcta, se nos comunique para imprimir la versión original y copias para trámite de firma.